INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
MC-14-2026

Atendiendo a la recomendación emitida por los miembros del Comité de Contratación mediante Acta No. 19 del 28 de octubre de 2026, resulta procedente publicar y efectuar el presente proceso de selección de Mínima Cuantía

El **MINISTERIO DEL DEPORTE** cursa invitación a quienes deseen formular propuesta a la presente convocatoria pública de mínima cuantía, como personas naturales o jurídicas (individualmente o conformando consorcios o uniones temporales). Los interesados, deberán cumplir con las condiciones y documentos establecidos en esta convocatoria.

El presente proceso de contratación se adelantará a través de la plataforma SECOP II. Por tal razón, toda interacción entre el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y cualquier persona interesada en participar o el proponente o el CONTRATISTA solo se hará a través de la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El régimen legal aplicable a la contratación que se pretende realizar está contenido en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas concordantes.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, a los números telefónicos: (57 1) 562 9300 - 382 2800 - 407 1212, Fax: (57 1) 596 0631; la línea de denuncia de actos de corrupción: 018000–913040, correo electrónico: transparencia@presidencial.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.secretariatransparencia.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 – 54 Bogotá D.C.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: El MINISTERIO DEL DEPORTE se permite convocar a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

ACTO DE APERTURA: Con la firma de esta invitación, por parte del ordenador del gasto, se entenderá surtido el acto de apertura.

1. OBJETO:

El MINISTERIO DEL DEPORTE está interesado en recibir propuestas relacionadas con el objeto: "Contratar la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, recarga, inspección técnica y certificación de extintores, así como la adquisición de algunos equipos nuevos, requeridos para las instalaciones, vehículos y demás bienes a cargo del Ministerio del Deporte, de conformidad con la normativa técnica y de seguridad vigente."

Alcance del Objeto:

N/A

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Las condiciones técnicas exigidas se encuentran señaladas en los estudios previos que sirvieron de soporte a la presente invitación pública y los cuales hacen parte integral del presente proceso de selección y del futuro contrato a celebrarse.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – Código UNSPSC:

El (Los) bien(es) y/o servicio(s) se encuentra(n) definido(s) dentro de la siguiente clasificación y se identifica(n) internamente como se establece a continuación:

CÓDIGO UNSPSC DEL(OS) PRODUCTO(S)	NOMBRE DEL(OS) PRODUCTO(S)
46191601	Extintores
46191613	Agente extinguidor de incendios
72101516	Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego

Nota: Respecto al código UNSPSC en relación a la Clase, el proponente deberá estar clasificado en la opción anteriormente descrita. No obstante, lo anterior y de conformidad con lo señalado en la Circular única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presupuesto oficial corresponde a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($29.387.100)**. **IVA incluido**, así como todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes aplicables.

NOTA 1: El valor del contrato será adjudicado por el valor de la oferta establecida por el proponente que cumpla con todos los requisitos técnicos habilitantes establecidos y se encuentra en el orden de elegibilidad acorde al factor menor valor.

Los recursos para amparar el contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el (la) Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Presupuestal del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así:

CDP	FECHA	VALOR
111626	2026-11-10	$30.000.000,00

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISESIS (2026**) a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el (la) **CONTRATISTA** y el (la) supervisor(a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Como referencia para la ejecución contractual, se establece la ciudad de Bogotá D.C., específicamente en las sedes del Ministerio del Deporte ubicadas en la Avenida Carrera 68 No. 55-65 y Calle 63 No. 59A-06, donde deberán desarrollarse las actividades objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos y programación definidos por la Entidad.

Lo anterior, sin perjuicio de que las actividades de recarga, reparación y pruebas hidrostáticas que, por su naturaleza técnica, requieran taller especializado o equipos que no sean susceptibles de traslado, podrán realizarse en las instalaciones o talleres certificados, siempre que este garantice la recolección y devolución oportuna de los equipos en las sedes indicadas, así como la disponibilidad de un extintor de préstamo de la misma capacidad mientras dure el proceso.

7. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Según lo establecido en la norma referida en este proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2° de l., Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En consideración de lo expuesto, atendiendo la naturaleza del proceso, la cuantía del mismo y la tipología contractual la cual corresponde a un proceso de contratación de mínima cuantía, la modalidad de selección a desarrollar para la escogencia del contratista en este proceso es la contratación de mínima cuantía, proceso de selección previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.

Además, se aplicará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que establece el deber de la selección objetiva, los de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el de Procedimiento Administrativo y en el Código Contencioso Administrativo.

8. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a mipymes en cumplimiento de los siguientes criterios:

"(…) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

(…) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(…) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los

patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (…) Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (…)" Negrilla y subrayado fuera del texto original

Que de acuerdo con el primer requisito establecido en el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2022, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para la presente contratación es **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($29.387.100)**. **IVA incluido**, así como todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes aplicables, se concluye que el presente proceso de selección ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.

Que para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, y de acuerdo con el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, para tal efecto deberán aportar los siguientes documentos:

"(…) 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

(…)"

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual el MINISTERIO convoca a las mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

NOTA: la decisión de Limitar a Mipymes la presente invitación se notificará a los interesados mediante "AVISO DE LIMITACION A MIPYMES" que será publicado en el link del proceso plataforma SECOP II, a más tardar dentro del plazo previsto para responder observaciones.

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del presente Proceso de Contratación de Mínima Cuantía será el establecido en la plataforma del SECOP II, el cual cumplirá con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2022, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes aplicables.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta en su integridad a través de la plataforma del SECOP II, no se aceptarán las ofertas que se radiquen en físico en las dependencias de la Entidad o en otro medio electrónico diferente al enunciado, en consecuencia, únicamente, se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten a través de la plataforma antes indicada.

10. INDISPONIBILIDAD SECOP II:

En el evento de presentarse una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido certificada por Colombia Compra Eficiente, el proponente deberá tener en cuenta y dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, vigente a partir del 25 de enero de 2022, el cual se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Para efectos de cualquier comunicación con la Entidad, en razón a una indisponibilidad, podrá dirigir sus mensajes al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co y yisantiago@mindeporte.gov.co

11. ADENDAS:

Los oferentes o proponentes deben, de acuerdo con la GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II, dispuesta en la plataforma, verificar las Adendas a la Invitación Pública. Es muy importante que antes de enviar su oferta o propuesta verifique si la Entidad ha expedido Adendas al Proceso en el cuestionario, el cronograma o la garantía de seriedad de la oferta o propuesta. SECOP II no permitirá que una oferta o propuesta sea adjudicada si el proveedor no aplicó la modificación. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad al Proceso de Selección. Colombia Compra Eficiente recomienda al oferente o proponente verificar, de manera recurrente, si la Entidad realizó Adendas.

12. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS SECOP II:

Se le indica a los interesados que para el momento de la presentación de la propuesta a través de la plataforma SECOP II, el proponente a través del usuario que presente la misma, debe contar con la capacidad legal o autorización para realizar esta acción, lo anterior atendiendo el documento denominado "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II" numeral 6, Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas, en su inciso séptimo "Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (…)" numeral 2 que indica "Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero".

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado, se deberá adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

13. IDIOMA:

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La propuesta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Si con la propuesta se allegan documentos que estén en lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario del presente Proceso de Selección, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma

extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. (Circular No. 17 de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-).

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato resultante de este proceso de contratación SI requiere liquidación en las condiciones o términos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

15. RIESGOS:

(Ver Anexo y/o Estudio Previo)

16. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Este proceso de selección y el contrato que se suscriba se rigen por las siguientes normas:

Específicas:

- Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios vigentes (principios)
- Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1882 de 2018
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 1860 de 2021 • Decreto 142 de 2023
- Manual de Contratación de la Entidad

Generales:

- Ley 489 de 1998
- Decreto Ley 019 de 2012
- En lo no previsto por las normas anteriores, por las normas aplicables del Código de Comercio y del Código Civil colombianos.
- Las demás normas aplicables por la naturaleza del objeto a contratar.

17. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Los conflictos derivados del trámite del presente proceso, presentación de las propuestas, adjudicación, celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, se rigen por las normas vigentes del derecho colombiano y serán competencia del juez de lo contencioso administrativo.

18. REQUISITOS HABILITANTES:

Los requisitos incluidos a continuación son HABILITANTES, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO O NO HABILITADO PARA PARTICIPAR, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

18.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

18.1.1. Carta de presentación de la oferta:

La carta de presentación de la oferta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en este documento (Ver Anexo No. 3); se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad, conflicto de intereses o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001, artículo 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al MINISTERIO DEL DEPORTE.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender la de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar seleccionado), ejecutarlo y liquidarlo.

NOTA: Si la presentación de la oferta implica la transgresión del deber establecido del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la oferta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar seleccionado), ejecutarlo y liquidarlo.

Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las ofertas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro

del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Poder debidamente constituido:

En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, este debe encontrarse debidamente facultado para presentarla.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la ofertas, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura u otra figura asociativa cumpliendo los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura u otra figura asociativa.

En el evento en que el interesado en participar en el proceso de selección no allegue el poder con presentación personal para tal fin, LA ENTIDAD rechazará la oferta por falta de capacidad de conformidad con la ley y disposiciones vigentes.

18.1.2. Certificado de existencia y representación legal:

En el caso que el proponente sea una persona jurídica, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, su Matrícula Mercantil debidamente renovada. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Cuando el proponente fuere una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia deberá allegar certificado expedido por ésta, con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, mediante el cual se acredite la representación legal, su calidad y que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá D.C, el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro, de la Secretaría Jurídica Distrital y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

El proponente o los integrantes del mismo cuando éste es un consorcio o una unión temporal, al cierre del presente proceso de selección, deberán contar con el presente requisito.

En el caso que el proponente sea una persona natural, que es comerciante y/o tiene establecimiento(s) de comercio, deberá allegar certificado de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos con un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso y su Matrícula Mercantil debidamente renovada y su actividad debe corresponder o relacionarse con el objeto del presente proceso de selección.

18.1.3. Proponente Plural:

18.1.3.1. Consorcio o Unión Temporal:

Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán adjuntar la autorización escrita y expresa del órgano societario respectivo, si ello se requiere, para conformar el Consorcio o Unión Temporal, si son personas jurídicas, y designar la persona que representará al Consorcio o Unión Temporal.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deben presentar autorización para comprometerse por el cien por ciento (100%) del valor del contrato, si ello se requiere. (No se considera suficiente la autorización para comprometerse por el valor equivalente a su porcentaje de participación, en virtud del principio de solidaridad, aplicable por disposición legal.)

Quienes presenten ofertas en Consorcio o Unión Temporal, deberán indicar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En el segundo caso, deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato (actividades y porcentaje de participación). Tal participación no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO DEL DEPORTE. (Ver Anexo No. 4)

Nota: El proponente plural deberá crear usuario en el SECOP II como proponente plural y deberá presentar propuesta como proponente plural, para ello debe consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.

18.1.3.2. Documento de constitución del Consorcio o de la Unión Temporal:

Debe anexarse el original o copia autenticada del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente:

1. Objeto.
2. Duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más).
3. El representante legal designado, su respectivo suplente y las facultades de los mismos. El representante designado por los miembros para representar el consorcio o unión temporal o su suplente, no podrá ser reemplazado durante la vigencia del contrato y mientras subsistan efectos de la relación contractual, sin la autorización previa y escrita del MINISTERIO DEL DEPORTE y el acuerdo unánime de los integrantes.
4. Manifestación expresa de la responsabilidad de sus miembros, frente a la entidad, a la celebración y ejecución del contrato.
5. Porcentaje de participación de cada uno de los miembros.
6. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO DEL DEPORTE.
7. Los pagos a efectuar se harán: a nombre del consorcio o de la unión temporal, y se requerirá la obtención del NIT correspondiente ante la DIAN como requisito para la firma del contrato. (Ley 488 de 1998, Art. 66 y Art. 437 del Estatuto Tributario.)
8. El proponente y/o miembros integrantes de los Consorcios y/o Uniones Temporales (persona natural o jurídica) deberán acreditar, cada uno, que el objeto social es compatible con el objeto a contratar en el presente proceso.
9. Las demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

18.1.4. Tener debida representación de la persona jurídica en cuyo nombre actúa:

En el caso que el certificado de existencia y representación legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica debe demostrar mediante el documento correspondiente, que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer, ofrecer, contratar por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato correspondiente, dicho documento deberá cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 189 del Código de Comercio.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. Así mismo, deberán presentar la copia o fotocopia del documento de constitución del Consorcio o de la Unión Temporal, el cual deberá venir suscrito por los integrantes, donde se indique clara e inequívocamente quién actúa como representante legal del proponente plural.

18.1.5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía:

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía si es persona natural o del representante legal si es persona jurídica, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Si se presenta la propuesta mediante apoderado, también deberá anexarse la cédula de ciudadanía del apoderado.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas o de las personas naturales que conforman el proponente plural.

En el caso que mediante documento idóneo y/o poder, el representante legal haya facultado a otra persona para encargarse de algunos temas, incluido el de la actividad contractual de la empresa, debe allegar junto con la oferta dicho documento y por ende la fotocopia de la cédula de ciudadanía de esta persona.

18.1.6. Registro Único Tributario (RUT):

El proponente deberá anexar o allegar el Registro Único Tributario (RUT) de la persona natural, persona jurídica o de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, para este último evento, o de la conformación de dicha unión temporal o consorcio, así mismo, el proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, dicho documento debe estar actualizado, todo lo anterior de conformidad con el artículo 5 del Decreto 653 de 1990.

18.1.7. Estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales: tener en cuenta el formato adjunto correspondiente:

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de los últimos seis (6) meses o a partir de su constitución en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida (artículo 50 de la Ley 789 de 2002), en todo caso, la certificación o constancia no podrá tener fecha de expedición mayor a 30 días calendario anteriores a la presentación de la oferta o propuesta. Dicha certificación o constancia

deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando lo tenga o éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en el caso que no esté obligado a tener revisor fiscal. (Ver Anexo No. 5)

Si el proponente es persona natural sin personal vinculado laboralmente, la acreditación de este pago se hará mediante la respectiva planilla en la cual conste el pago de los últimos seis (6) meses.

Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros que lo integran, deberá certificar que se encuentra al día, según se trate de persona natural o jurídica en el cumplimiento de la anterior obligación.

18.1.8. Origen Lícito de los Recursos – Certificación de la Lista Restrictiva de Lavado de Activos:

El proponente deberá allegar declaración de la persona natural, persona jurídica y su representante legal, o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersos en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. (Ver Anexo No. 6)

18.1.9. Compromiso Anticorrupción:

El proponente deberá aportar, con su propuesta, el compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. (Ver Anexo No. 7)

18.1.10. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades:

El proponente deberá allegar en debida forma declaración de la persona natural, persona jurídica y su representante legal, o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la misma. (Ver Anexo No. 8)

18.1.11. Autorización Uso y Almacenamiento de Datos Personales:

El proponente deberá aportar, con su propuesta, la autorización para el uso y almacenamiento de datos personales, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. (Ver Anexo No. 9)

18.1.12. Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF):

El proponente deberá allegar debidamente diligenciado el Anexo de SIIF que hace parte del proceso. Los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria. (Ver Anexo No. 10)

18.1.13. Verificación Antecedentes Fiscales:

El proponente deberá allegar junto con su propuesta el Certificado de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, de la persona natural, persona jurídica y su representante legal, o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. No obstante, lo anterior, el MINISTERIO DEL DEPORTE realizará la respectiva consulta.

18.1.14. Verificación Antecedentes Disciplinarios:

El proponente deberá allegar junto con su propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la persona natural, persona jurídica y su representante legal, o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. No obstante, lo anterior, el MINISTERIO DEL DEPORTE realizará la respectiva consulta.

18.1.15. Verificación Antecedentes Judiciales:

El proponente deberá allegar junto con su propuesta el Certificado de Antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional de Colombia, de la persona natural, representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. No obstante, lo anterior, el MINISTERIO DEL DEPORTE realizará la respectiva consulta.

18.1.16. Verificación de Medidas Correctivas:

El proponente deberá allegar junto con su propuesta el Certificado de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia, de la persona natural, representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. No obstante, lo anterior, el MINISTERIO DEL DEPORTE realizará la respectiva consulta.

18.1.17. Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. Igual requisito deberá cumplir: 1) el proponente persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Este certificado tendrá una vigencia de tres (3) meses.

El Ministerio del Deporte verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM aportado que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades.

18.1.18. Certificación Cuenta Bancaria:

El proponente deberá aportar, con su propuesta, la certificación de la cuenta bancaria. En caso de consorcio o unión temporal, en caso de quedar seleccionado, la certificación se deberá aportar una vez cuente con identificación tributaria y realice la apertura de una cuenta bancaria, antes de iniciar la ejecución del contrato.

18.2. CAPACIDAD TÉCNICA:

18.2.1. Experiencia y capacidad técnica.

En busca de que tener certeza de que los proponentes sean idóneos para el desarrollo del objeto contractual, sin llegar a ser excluyentes, se considera proporcional exigir que los interesados en participar cuenten con una experiencia de hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados y liquidados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y alcance del objeto guarde relación con la presente contratación alcance del objeto al del proceso, sin que tengan que coincidir con las actividades que requiere la Entidad, cuyo valor individual o sumatoria sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial Establecido, (SMLMV, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales, esto es, la suma de **16,78 SMMLV**.

Igualmente, cuando el contrato que se somete a calificación corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el cumplimiento de todos los requisitos señalados en el presente numeral.

FACTOR DIFERENCIAL MIPYMES

En aplicación a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, con el fin de incentivar la participación de MiPymes en el presente proceso de contratación, podrán acreditar experiencia hasta con seis (6) certificaciones o constancias de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas cuya sumatoria del valor de los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total estimado para el presente proceso expresado en pesos colombianos o salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Las certificaciones o constancias se evaluarán en las mismas condiciones establecidas para la experiencia

acreditada por proponentes en general.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", La condición de MiPymes será verificada de acuerdo con los siguientes documentos, los cuales deberán ser presentados con la oferta.

1. Cuando la oferta es presentada por personas naturales, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Cuando la oferta es presentada por personas jurídicas, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. En caso de proponentes plurales, deberán acreditar por lo menos uno de los integrantes la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Para acreditar dicha experiencia deberá presentar al menos uno (1) de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del acta o documento de liquidación del contrato
2. Certificación expedida por la entidad contratante.

Las constancias a través de las cuales se certifique los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Lugar de ejecución del contrato.
- Cargo de quien expide la certificación.
- Dirección de quien expide la certificación.
- Teléfono de quien expide la certificación.
- Fecha en que se expide la certificación.

- Firma de quien expide la certificación.

Evaluación de las Certificaciones o Constancias

A su vez, en la Invitación Pública deben establecerse las siguientes reglas que permitan tener claridad de la forma en que se va a verificar la experiencia de cada proponente:

- No se aceptará como experiencia aquella que provenga de contratos que, al momento del cierre del proceso, aún se encuentren en ejecución.
- En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los miembros de debe cumplir con la experiencia requerida, en las condiciones exigidas.
- La experiencia podrá acreditarse con contratos que hayan sido ejecutados en tiempos simultáneos.
- El ministerio podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de los contratos; así mismo la entidad se reserva el derecho de confirmarlos con el objeto de acreditar la experiencia.
- En caso de que el proponente pretenda hacer valer la experiencia exigida con contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales de los que haya sido miembro, esta será directamente proporcional al porcentaje de participación que el proponente haya tenido en el referido proponente plural. No existe ningún porcentaje mínimo de participación dentro del proponente plural que ejecutó el contrato para validar experiencia.
- Los contratos que sirven para acreditar la experiencia pueden haber sido subcontratos (frente al subcontratista), cesiones de contratos (frente al cesionario), entre otras figuras que permitan concluir que el proponente fue quien ejecutó materialmente el objeto del contrato utilizado para verificar la experiencia.
- En caso de pretender validar la experiencia con un número de contratos mayor a las cantidades señaladas, la Entidad procederá a limitar al número máximo previsto según la calidad del oferente, es decir, teniendo presente si aplica o no el criterio diferencial, para lo cual, tomará aquellos contratos que tengan mayor valor y cumplan con los códigos que deben verificarse.
- Las adiciones, modificaciones, otrosíes y en general cualquier convención que modifique sin sustituir o extinguir el contrato originario no se entienden como contrato autónomo.
- Las personas jurídicas que tengan, al cierre del proceso, tres (3) años de constitución o más, NO podrán acreditar como suya la experiencia que haya sido obtenida por sus socios, accionistas o constituyentes.
- No se tendrán en cuenta auto certificaciones o auto constancias.
- En el evento que la(s) certificación(es) o constancia(s) aportada(s) incluya(n) dentro del objeto varias actividades, deberá discriminarse el valor de ejecución de la actividad solicitada como requisito de experiencia para el presente proceso de selección y está(s) deberá(n) cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento.
- Para las certificaciones o constancias presentadas en moneda extranjera se calculará el valor a la Tasa Representativa del Mercado (TMR) vigente a la fecha de suscripción del contrato que se certifica o constata.
- El MINISTERIO DEL DEPORTE se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes o proponentes y solicitar los soportes que considere pertinentes.
- Si los documentos presentados por el proponente se precisan en SMLMV, el MINISTERIO DEL DEPORTE los calculará utilizando el valor del salario mínimo legal mensual vigente para la época de

la firma del contrato que se esté certificando, constatando o relacionando, proyectado a valor presente.

Los proponentes deberán acompañar su propuesta de los documentos relacionados en el presente acápite, los cuales permiten establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos. Esta verificación NO OTORGA PUNTAJE, pero sí determinan la habilitación para la participación en el proceso de selección.

El MINISTERIO DEL DEPORTE se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, constancias, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios.

18.2.2 ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Diligenciar el (**Anexo 1)** respectivo de las Condiciones Técnicas exigidas, indicando si cumple o no con las condiciones requeridas para la efectiva ejecución del contrato que se pretende celebrar.

18.2.3 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL:

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de la normativa vigente relacionada con la gestión integral de residuos peligrosos de la recarga y compra de extintores, así como las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan durante la ejecución contractual.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificación suscrita por el representante legal mediante la cual se manifieste que la empresa realiza la gestión integral de los residuos peligrosos generados en el desarrollo de sus actividades, conforme a la normativa ambiental vigente, y que estos son entregados a gestores autorizados cuando corresponda.
- Carta suscrita por el representante legal del proponente, mediante la cual certifique el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y anexe el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, correspondiente al último periodo evaluado.
- Certificados recientes de recolección, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de RESPEL.
- Licencia o autorización ambiental del gestor que recibe los residuos, (como el polvo químico seco, válvulas contaminadas, agentes de extinción vencidos o especiales como CO2, agentes limpios y demás residuos peligrosos).
- Fichas de Datos de Seguridad de las sustancias químicas utilizadas en sus procesos de mantenimiento y recarga.
- Procedimiento o protocolo para atención de derrames y emergencias ambientales.
- Certificación e Idoneidad del Personal: El proponente deberá acreditar que cuenta con personal idóneo para la ejecución de las actividades objeto del contrato, el cual deberá poseer la formación, capacitación y competencias necesarias para el manejo de sustancias químicas y residuos, de conformidad con la normativa sanitaria, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo vigente.

18.2.4 ACREDITACION SOBRE INFRACTORES AMBIENTALES:

El establecimiento deberá presentar el soporte o evidencia que permita verificar su estado en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA). En caso de registrar antecedentes o procesos sancionatorios ambientales, deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones derivadas de estos. En caso de no acreditar dicha condición, el establecimiento no será admitido en el proceso.

Para lo cual deberá adjuntar el siguiente documento:

- Certificado expedido por el **Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA** (https://vital-ga.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext), administrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

NOTA 1: La Entidad verificará el cumplimiento de estos requisitos con la documentación aportada en la oferta y podrá solicitar aclaraciones.

19. OFERTA ECONÓMICA:

- **OFERTA ECONOMICA EN PLATAFORMA SECOP II**

Los proponentes deberán presentar su oferta económica en la plataforma SECOP II por el valor total de su oferta IVA incluido, sin exceder el valor total del presupuesto oficial.

- **FORMATO DE OFERTA ECONOMICA – EXCEL**

Así mismo se habilitará una pregunta obligatoria para adjuntar el FORMATO DE OFERTA ECONOMICA (**ANEXO No. 02)** en el cual pondrán sus precios unitarios y totales, de conformidad con lo requerido por la Entidad, en pesos colombianos, indicando el valor del bien y/o servicio, sin centavos, teniendo en cuenta las exenciones que apliquen.

Todos los valores del FORMATO DE OFERTA ECONOMICA, tales como costo básico y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

Dentro del FORMATO DE OFERTA ECONOMICA económica se establecen dos totales:

1. La sumatoria unitaria de los ítems con el cual se escogerá a la oferta de menor valor, se resalta que NO SE PUEDE EXCEDER NINGUN VALOR DE NINGUN ITEM DE LOS VALORES PROMEDIO POR ITEM ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD

Nota: El valor total ofertado por parte del proponente debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

El valor de la oferta debe ser expresado en pesos colombianos. Los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior. Se sugiere utilizar la formula redondear.

En la presente propuesta económica contemplamos todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta, por lo tanto, la entidad contratante no reconocerá ningún costo por este concepto.

El anexo de la oferta económica es un modelo que no debe ser modificado por los proponentes, pero deberá considerar todas las variables que considere necesarias TENIENDO EN CUENTA QUE EN EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA DEBE CONTENER TODOS LOS IMPUESTOS INCLUIDOS QUE HAYA LUGAR. No puede ser modificado las notas ni la presentación que se encuentra al inicio del formato.

Si a criterio de la Entidad contratante o de los oferentes se determina que la oferta económica se considere artificialmente baja, a solicitud, se dará las explicaciones en las cuales se sustentaran los valores de la oferta y en general se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

Nota 1: La adjudicación del contrato se realizará por el valor ofertado por el proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos y se encuentra en orden de elegibilidad acorde a factor menor valor, sin que este supere el presupuesto oficial establecido por la Entidad que es de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($29.387.100) IVA incluido**, incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.

Nota 2: El proponente deberá analizar las características del contrato, en especial los costos asociados a su ejecución, tales como calidad, originalidad de los productos, expiración, garantías, impuestos, duración, etc., para establecer el valor de la propuesta.

Nota 3: Es importante que los proponentes tengan en cuenta que las ofertas económicas presentadas deben estar acorde con las normas que en materia tributaria establece el Estatuto Tributario Nacional (ET), en lo relacionado con productos y/o servicios que estén o no gravados con IVA (si aplica) y al tipo de régimen tributario al que pertenezca.

Nota 4: Todos los ítems de la oferta económica deben ofertarse teniendo en cuenta, todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad, de no hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección; y no se aceptará ofertas parciales.

Nota 5: El proponente deberá ofertar todos los ítems solicitados por la Entidad, de no hacerlo su oferta será rechazada y no podrá subsanar.

Nota 6: Los valores de la Oferta Económica, no podrán superar los precios de referencia de cada ítem, de hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Atendiendo a que el proceso de selección a adelantar será un proceso de mínima cuantía, existe un único factor de selección, determinado por la ley (artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), y es el menor precio. Así las cosas, el contrato deberá adjudicarse a aquel proponente que ofrezca el menor precio para la totalidad de

servicios requeridos.

La oferta económica debe ser allegada por los proponentes en el formato (Anexo No. 2) que se adjudique será la que al sumar todos los bienes indicados en la oferta económica de como resultado el menor precio.

El formato "ANEXO 2. FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICO" oferta económica que tiene la finalidad de establecer los precios unitarios de cada bien y servicio que serán ofrecidos al Ministerio del Deporte, los cuales no podrán superar el tope máximo indicado por la entidad, so pena del rechazo de la oferta.

El precio es el factor de selección del proponente, es decir, el MINISTERIO debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en el estudio previo y en la invitación a participar y que ofrezca ***el menor valor total de los ítems***, total que refleja el formato de oferta económica; por tal razón, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El valor de la oferta económica debe contemplar los costos derivados de los insumos y elementos necesarios para el funcionamiento eficiente de los bienes.

NOTA: La entidad no aceptara ofertas parciales o divididas.

Dentro del valor de la oferta deben incluirse todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato, es decir, la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA, si a ello hubiere lugar, así como los servicios agregados del oferente y demás gastos que deba incurrir para el desempeño del objeto del contrato. En caso de no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

El **proponente** deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano, así: Si es superior o igual a 51 centavos, se aproxima al entero siguiente, y si es inferior a 50 centavos, se baja al entero anterior.

Cualquier error en la determinación de los costos, deberá ser asumido por el proponente.

El **proponente** debe considerar, para determinar el valor de su propuesta, asumir el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la propuesta. **(Ver Anexo No. 2).**

LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE SE PODRÁ REALIZAR ÚNICAMENTE SOBRE LOS ASPECTOS O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES NO DEBERÁN SUPERAR EL VALOR TOTAL ESTIMADO POR LA ENTIDAD, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS EN SUS VALORES UNITARIOS.

SE SELECCIONARÁ AL PROPONENTE QUE OFERTE EL MENOR PRECIO, SIEMPRE QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR Y EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

Nota: Sobre los precios artificialmente Bajos: Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB- 01" expedida por Colombia Compra Eficiente.

Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

20. DE LA PROPUESTA:

Deberá estar inscrito el interesado en la plataforma SECOP II. En el caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, éste(a) deberá estar inscrito(a) en el SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

21. VIGENCIA DE LA OFERTA Y DE LOS PRECIOS OFRECIDOS:

Las propuestas deberán tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite para su presentación.

A falta de manifestación expresa en la propuesta, se entenderá que estas condiciones son aceptadas por el oferente. No se admitirán modificaciones que tiendan a disminuir los términos previstos en este aspecto.

22. OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL[1]:

Para que la propuesta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el presente documento. La oferta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.

Se considerará que la oferta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento.

[1] Ley 80/93, art.25 num.15 y art. 30 num.6

Los ofrecimientos parciales, indeterminados, ambiguos, imprecisos o sin parámetros exactos no serán considerados, lo cual originará el rechazo automático de la oferta.

23. OFERTAS ALTERNATIVAS:

Para este proceso NO se aceptan alternativas técnicas, pero el proponente podrá presentar servicios superiores a las especificaciones técnicas.

24. OFERTAS PARCIALES:

Para este proceso NO se aceptan propuestas por ítems.

25. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:

Serán de cuenta del proponente todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Por lo tanto, se entenderá que el valor ofertado prevé todos los gastos y costos generados con ocasión del contrato que se suscriba sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos.

Los costos y gastos en que deba incurrir el proponente para la presentación de la oferta serán de su cuenta y riesgo exclusivos, por lo cual, el MINISTERIO DEL DEPORTE no reconocerá suma alguna por estos conceptos. En consecuencia, el interesado en participar deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones en que se celebrará y ejecutará el contrato antes de presentar su propuesta.

26. INFORMACIÓN RESERVADA:

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de la propuesta, el MINISTERIO DEL DEPORTE se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

27. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

De igual manera, la Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso, mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

28. DETERMINACIÓN DEL MENOR PRECIO:

El MINISTERIO DEL DEPORTE, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, y a través del SECOP II, determinará el orden de las propuestas que hayan ofertado el menor precio (valor total, incluido IVA) para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los oferentes. No obstante, la Entidad podrá entregar el informe antes del vencimiento de este plazo.

29. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

El **MINISTERIO DEL DEPORTE** verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del proponente que haya ofertado el menor precio. En el caso que éste no cumpla con los mismos, se verificará el que haya ofertado el segundo menor precio y de cumplirlos se le adjudicará el contrato; y así sucesivamente[2].

De no lograrse lo anterior, se declarará desierto y se repetirá el proceso de selección.

30. SUBSANABILIDAD:

En lo relacionado con la subsanabilidad, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** dará aplicación a lo establecido en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, decretos reglamentarios de las anteriores o normas que las modifiquen o sustituyan.

Así mismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, establece:

> "(…) Las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes. Los oferentes pueden subsanar los errores o inconsistencias hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada

[2] Decreto 1082 de 2015 numeral 4º artículo **2.2.1.2.1.5.2**.

modalidad de selección, excepto en: (i) los procesos de mínima cuantía en los cuales se podrá subsanar hasta el término definido por la Entidad Estatal. En caso de que la entidad no establezca un plazo, el plazo para subsanar será hasta antes de la aceptación de la oferta; y (ii) los procesos de selección a través del sistema de subasta, en el cual se podrá realizar hasta antes del evento de subasta. (…)" (Negrilla propia).

Teniendo en cuenta lo anterior, el plazo para subsanar los documentos e información requerida por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE, posterior a la evaluación de los requisitos habilitantes, es el mismo establecido en el cronograma electrónico de la plataforma SECOP II en el campo denominado "Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación".

31. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

Además de las causales de rechazo expresadas en los diferentes apartes del presente documento, el MINISTERIO DEL DEPORTE rechazará cualquiera de las propuestas antes de la adjudicación del proceso de selección, en los siguientes casos:

a) Presentar propuestas desde un usuario de SECOP II sin capacidad legal para hacerla o no contar con la autorización para ello o por un usuario diferente al señalado en la carta de presentación de la propuesta que no cuente con autorización.

b) La comprobación de que el proponente o alguno de sus integrantes, cuando se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

c) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

d) Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sin que medie justificación razonablemente aceptable, al momento en que el MINISTERIO DEL DEPORTE solicite aclaración sobre la misma; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

e) Cuando se presente más de una propuesta ya sea como proponente individual o plural o como integrante de más de un proponente plural o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En dicho evento, se rechazarán todas las propuestas que sean presentadas de manera individual o conjunta por un mismo proponente.

f) Cuando el proponente, una vez requerido por la Entidad, no allegue o las allegue en indebida forma o incompletos los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas en el término indicado por la Entidad, la aplicación de esta causal se dará siempre y cuando la falta de dicha subsanación no permita verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

g) Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la carta de presentación, o en cualquier otro documento que acompañe la propuesta, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en la presente invitación pública, o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos

dentro de la carta de presentación, o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

h) Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

i) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

j) Cuando el proponente no diligencie las preguntas, o, no allegue el formato indicado por la entidad de la "Oferta o Propuesta Económica".

k) Cuando el proponente presente una oferta por valor superior al presupuesto oficial, incluido IVA, de la Invitación Pública, de los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad.

l) Cuando el proponente no oferte todos los Ítems solicitados por la Entidad.

m) Cuando la propuesta presentada no cumpla frente a la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad en los estudios previos.

n) Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado, así como el precio de referencia de cada uno de los ítems incluido todos los impuestos a que haya a lugar o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en tal situación. Así mismo, será rechazada la oferta que no contenga todos los ítems solicitados.

o) Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo, por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente de los aportes a Cajas de Compensación y sistemas de seguridad social en pensiones y salud de conformidad con las normas vigentes en la materia.

p) Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

q) Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este proceso.

r) Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente. (es decir, el mismo representante legal en dos o más empresas que presentaron oferta)

s) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo, previo requerimiento de aclaración y/o subsanación al proponente.

t) Cuando la propuesta contenga ofrecimientos parciales, indeterminados, ambiguos, imprecisos, condicionados o sin parámetros exactos de comparación.

u) Cuando habiéndose solicitado aclaración sobre el precio ofertado, la misma no resulte suficiente para desvirtuar el valor artificialmente bajo.

v) Cuando el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso o al solicitársele una aclaración, adicione o corrija o complete o modifique la oferta, mejorando el contenido de la misma.

w) Cuando el proponente dentro del término de traslado del informe de evaluación no suministre la información y documentación solicitada por la Entidad.

x) Cuando el oferente o proponente no cumple con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en el contrato de "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II".

y) Cuando el oferente o proponente plural presente su oferta o propuesta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran, es decir, cuando el oferente o proponente plural no se inscriba en el SECOP II como consorcio o unión temporal.

32. ÚNICO OFERENTE:

Si sólo se presenta una propuesta, se le adjudicará el contrato, siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos habilitantes y la propuesta económica cumpla con los requerimientos solicitados por la Entidad en el presente documento.

33. CRITERIOS DE DESEMPATE:

El MINISTERIO, procederá de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o
	Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.	

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique	para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
	(Ley 816 de 2003, Artículo 1° Parágrafo, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 680 de 2021, que establece: "*Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de*	

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.	
2- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993)	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
	Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008)	
	Persona Jurídica: Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas.	
	Proponente plural: en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por	

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas.	
	Nota: Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.	
	(Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente)	
	Nota: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles	
3- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	(Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT) Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. **Nota1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **Nota 2:** En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
4- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación)
	La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	
	Nota: La expresión “personas mayores” de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más”.	
	Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.	
	La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de	

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100).	
	Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la formula anterior, afectándola por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.	
5- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.	El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas. (Artículos 13 y 14 del Decreto 2893 de 2011,)	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).
	Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.	

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**.**	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
	Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz	
	Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.	
	Personas Jurídicas: Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.	

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	Proponente Plural: acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados.	
	Nota: Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.	
	Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
7- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o	Proponente Plural: Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. Persona Jurídica integrante: Certificado	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.	reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
8- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales**.**	Mipyme: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativa y Asociación Mutual: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63 de la Ley 454	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Plural: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.	acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
9- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**.**	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios: Micro y/o pequeñas empresas: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativas o asociaciones mutuales: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63 de la Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
10- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por	Pagos a proveedores: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Proponente plural: Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.	pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
11- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento **MIPYMES.**	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019) Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019	segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
12- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De acuerdo a **Nota 6**.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo a nota 6.
Nota 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.		
Nota 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.		
Nota 3: La condición de Mi pyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mi pyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.		
Nota 4: Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.		
Nota 5: Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.		
Nota 6: El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente:		
(a) La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural establecido en la plataforma SECOP II. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.		

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
(b) Seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.		
Nota 7: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.		
NOTA 1: Es importante resaltar que los documentos que acrediten alguno de estos criterios de desempaten deben allegarse por el proponente con la presentación de la oferta. **NOTA 2**: El no acreditar la documentación y allegarla con la presentación de la oferta se entiende que no cumple con el criterio de desempate no se aceptaran acreditación o documentos posteriores a la fecha de presentación de la oferta. **NOTA 3**: Esta documentación solo será analizada o verificada por el comité evaluador en los eventos que se presente empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación.		

34. OBLIGACIONES:

Además de los derechos y deberes contemplados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, el CONTRATISTA y el MINISTERIO DEL DEPORTE se obligan especialmente a:

34.1. Obligaciones del CONTRATISTA:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir el objeto del contrato y ejecutar las obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la propuesta presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
2. Desarrollar las actividades y gestiones propias para el cumplimiento del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales, y de la propuesta presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, bajo la supervisión y coordinación de este, dentro del plazo de ejecución contractual y conforme las especificaciones técnicas.

3. Gestionar, coordinar y verificar el cumplimiento y ejecución de la propuesta presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, que soporta el objeto del contrato y las obligaciones contractuales, en las etapas precontractual (selección), contractual (ejecución) y poscontractual (liquidación).
4. Suscribir, de manera conjunta con el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del contrato.
5. Adelantar todas las actividades y gestiones necesarias ante personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, para lograr el debido y correcto cumplimiento del objeto del contrato y ejecución de las obligaciones contractuales.
6. Realizar las actividades que se desarrollarán en ejecución del contrato de forma independiente, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa, sin que medie subrogación jurídica entre el (la) **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. El **MINISTERIO DEL DEPORTE** podrá indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar.
7. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes.
8. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones (Sistema de Seguridad Social Integral) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Parafiscales) y acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
9. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, en el caso que aplique, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
10. Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del contrato, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019.
11. Asistir, programar y/o realizar las reuniones a que haya lugar, requeridas por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a través de la supervisión del contrato.
12. Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del contrato por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del contrato o la ejecución de las obligaciones contractuales.
13. Solicitar a la supervisión del contrato, durante el plazo de ejecución de este, las situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo), indicando detalladamente los motivos de hecho y/o de derecho que le sirven de fundamento, aportando los respectivos soportes. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato, so pena de la liquidación inmediata del mismo.
14. Asumir, con sus propios recursos, los costos o gastos que puedan generarse como consecuencia de la actualización de valores o precios de la propuesta presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
15. Mantener la reserva y/o confidencialidad de los documentos y la información que conozca o le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales.

16. Adoptar y facilitar las medidas y los protocolos de seguridad y bioseguridad para la prevención de accidentes y la transmisión de los virus o enfermedades que se puedan propagar, durante el desarrollo de las actividades propias de la propuesta presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, en virtud del cumplimiento del objeto del contrato y de la ejecución de las obligaciones contractuales.
17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes que modifiquen, complementen o adicionen la anterior disposición legal.
18. Mantener indemne al **MINISTERIO DEL DEPORTE** por los daños que puedan producirse a este o terceros, por actuaciones imputables al(a) **CONTRATISTA** o al personal que utilizará para el desarrollo del contrato y frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas.
19. Cumplir y ejecutar las demás obligaciones que le asigne la supervisión del contrato por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como las demás inherentes al contrato y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del contrato y ejecución de las obligaciones contractuales.

Obligaciones Específicas:

1. El contratista deberá contar con la capacidad técnica, operativa, logística y con el recurso humano idóneo y competente para ejecutar las actividades de adquisición, inspección, mantenimiento, pruebas hidrostáticas y recarga de extintores objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el MINISTERIO DEL DEPORTE y la normativa vigente aplicable.
2. El contratista deberá recoger y transportar los equipos objeto del contrato desde las sedes del MINISTERIO DEL DEPORTE ubicadas en Bogotá D.C., en la Avenida Carrera 68 No. 55-65 y Calle 63 No. 59A-06, para la realización de las actividades de mantenimiento, recarga y/o pruebas hidrostáticas que correspondan, y posteriormente deberá efectuar su devolución y entrega en las respectivas sedes, en las fechas y horarios previamente coordinados con el supervisor del contrato, garantizando durante todo el proceso su adecuada identificación, custodia, integridad y trazabilidad.
3. Realizar la inspección inicial de los extintores existentes, verificando como mínimo su estado físico, identificación, tipo, capacidad, presión, fecha de fabricación, fecha de última recarga o mantenimiento, estado de sus componentes y demás condiciones que permitan determinar su aptitud para continuar en servicio.
4. El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los extintores existentes, incluyendo las actividades de limpieza, revisión, ajuste, lubricación, cambio de empaques, pasadores, sellos, manómetros, mangueras, válvulas, boquillas, elementos de seguridad y demás componentes que sean necesarios para garantizar su correcto funcionamiento, de acuerdo con el tipo y características de cada equipo.
5. Después de cada servicio de mantenimiento y/o recarga, el contratista deberá entregar cada extintor debidamente identificado, asegurado y en condiciones adecuadas de funcionamiento, acompañado, según corresponda, de:

- Etiqueta o registro de mantenimiento y/o recarga, indicando como mínimo la fecha de intervención y la fecha de próxima revisión o servicio.
- Etiqueta de información del equipo, que contenga como mínimo el tipo de agente extintor, capacidad, instrucciones de operación, uso y demás información técnica requerida.
- Tarjeta de seguimiento periódico, para registrar las inspecciones realizadas.
- Anillo de verificación que permita evidenciar la intervención realizada.

6. Durante las actividades de mantenimiento, recarga o pruebas que impliquen el retiro temporal de extintores de las instalaciones, el contratista deberá garantizar, sin costo adicional para el MINISTERIO DEL DEPORTE, la entrega de equipos en calidad de préstamo que permitan mantener la capacidad de protección contra incendios de las áreas intervenidas. La cantidad de equipos en préstamo no podrá ser inferior a la cantidad de extintores retirados temporalmente de servicio, salvo que el supervisor autorice técnicamente una condición diferente.
7. Previo a la recolección, transporte, entrega, instalación o cualquier otra actividad que implique el ingreso de personal del contratista a las sedes del MINISTERIO DEL DEPORTE, el contratista deberá informar al supervisor del contrato la relación del personal que realizará las actividades, indicando como mínimo nombre completo y número de identificación, y deberá remitir previamente los documentos requeridos por la Entidad para autorizar su ingreso, incluyendo los respectivos soportes de afiliación y pago vigente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad aplicable y los procedimientos internos de seguridad y control de acceso del MINISTERIO DEL DEPORTE.
8. El contratista deberá realizar una capacitación teórico-práctica sin costo adicional, sobre prevención y manejo de extintores portátiles y sobre inspección básica de estos equipos, de acuerdo con los parámetros técnicos aplicables. La capacitación deberá ser impartida por personal competente, con experiencia acreditable en protección contra incendios y manejo de equipos de extinción.
9. El contratista deberá garantizar la adecuada gestión de los residuos, materiales, agentes extintores y componentes generados como consecuencia de las actividades objeto del contrato, de acuerdo con la normativa ambiental aplicable.
10. El contratista deberá suministrar un sistema o código que controle el inventario, hojas de vida y prueba hidrostática de todos los extintores portátiles, para evaluar el proceso.
11. El contratista deberá cumplir las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de las actividades, especialmente aquellas relacionadas con manipulación de equipos presurizados, agentes extintores, herramientas, transporte y demás riesgos asociados a los trabajos contratados.
12. El contratista deberá atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y efectuar, sin costo adicional para la Entidad, las correcciones que sean necesarias cuando se evidencien deficiencias atribuibles al contratista.
13. El contratista deberá presentar junto con las facturas los informes, registros, certificados y demás documentos que soporten los servicios y bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por el MINISTERIO DEL DEPORTE, permitiendo la adecuada verificación y trazabilidad de la ejecución contractual.

14. El contratista realizara la entrega e instalación (cuando aplique) de los extintores solicitados en las especificaciones técnicas destinados a los vehículos de la entidad, con el soporte adecuado para uso vehicular, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).
15. Presentar, por cada periodo facturado y al finalizar el contrato, un informe técnico consolidado de las actividades ejecutadas en las sedes Avenida Carrera 68 N.º 55-65 y Calle 63 N.º 59A-06, que incluya el estado de cada extintor, su identificación, tipo, capacidad, ubicación, intervención realizada, fechas de vigencia, novedades identificadas y recomendaciones técnicas. El informe deberá anexar los certificados de mantenimiento, recarga y pruebas hidrostáticas, cuando aplique; las fichas técnicas y certificados de calidad de los equipos nuevos suministrados; y el registro fotográfico de las intervenciones. Así mismo, el contratista deberá garantizar que el personal técnico designado cuente con las certificaciones y competencias exigidas, y que las actividades se ejecuten de conformidad con la normativa técnica y ambiental vigente y aplicable, incluyendo las NTC 2885, NTC 2362, NTC 3808, NTC 1461 y NFPA 10, entre otras. La entrega y aprobación del informe y sus respectivos soportes deberá contar con el aval del supervisor del contrato, como requisito para el trámite de pago.

34.2. Obligaciones del MINISTERIO DEL DEPORTE:

1. Designar el (la) supervisor(a) del contrato, quien se encargará de ejercer el respectivo acompañamiento, control, gestión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y las demás actividades necesarias, frente a la ejecución de las obligaciones contractuales, para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Suscribir, junto con el (la) **CONTRATISTA**, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del contrato.
3. Avalar u objetar la facturación presentada por el (la) **CONTRATISTA**, de no existir aceptación o rechazo formal por escrito por parte de la supervisión del contrato, durante los diez (10) días hábiles posteriores de la radicación o entrega de la factura, se dará por entendido el cumplimiento parcial del objeto del contrato.
4. Pagar al(a) **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma y tiempos estipulados.
5. Facilitar el intercambio y entregar la documentación e información necesaria para lograr el cumplimiento del objeto del contrato, de los cometidos del mismo y de las obligaciones contractuales.
6. Informar oportunamente acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del(a) **CONTRATISTA**, al igual que cualquier perturbación que afecte el cumplimiento del objeto del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo normal del contrato.
7. Emitir concepto respecto a las solicitudes de situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo) solicitadas por el (la) **CONTRATISTA**, a través de la supervisión del contrato.
8. Aplicar y cumplir las disposiciones y requisitos constitucionales, legales y normativos vigentes aplicables, encaminados al cumplimiento del objeto del contrato y a la ejecución de las obligaciones contractuales.
9. Requerir al(a) **CONTRATISTA** el cumplimiento, de manera idónea y oportuna, del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales, a través de la supervisión del contrato.
10. Guardar la confidencialidad, y velar por la protección, de los bienes y servicios propuestos, entregados, prestados y/o ejecutados por el (la) **CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.

11. Adoptar y facilitar las medidas y los protocolos de seguridad y bioseguridad para la prevención de accidentes y la transmisión de los virus o enfermedades que se puedan propagar, durante el desarrollo de las actividades propias de la propuesta presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, en virtud del cumplimiento del objeto del contrato y de la ejecución de las obligaciones contractuales.
12. Mantener la custodia, de manera actualizada y organizada, de la documentación e información que se genere con relación al objeto y a las obligaciones del **contrato**.
13. A través del(a) supervisor(a) del contrato, recibir a satisfacción las obras, bienes o servicios, en virtud del cumplimiento del objeto del contrato, producto o resultado de la ejecución de las obligaciones contractuales, y emitir o expedir la certificación de su cumplimiento.

35. GARANTÍAS:

Con fundamento en la naturaleza, cuantía y tipo de contratación, así como en lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se exigirán las siguientes garantías al(a) **CONTRATISTA** a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, identificado con el NIT. 899.999.306-8. La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros, o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, con el fin que ampare los siguientes riesgos:

Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y Hasta la liquidación del mismo.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.)	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; según lo dispone el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y Seis (06) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado; según lo

			dispone el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y Seis (06) meses más.	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato; según lo dispone el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.	La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Lo anterior, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9, el amparo de **Responsabilidad Civil Extracontractual** debe cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

a) El **MINISTERIO DEL DEPORTE** y el (la) **CONTRATISTA** deben tener la calidad de **Asegurados** respecto de los daños producidos por el (la) **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del **contrato**, y serán **Beneficiarios** tanto el **MINISTERIO DEL DEPORTE** como los **TERCEROS** que puedan resultar afectados por la responsabilidad del(a) **CONTRATISTA** o sus subcontratistas.

b) El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, mínimo, los siguientes **amparos**:

1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
5. Cobertura expresa de amparo patronal.

6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Esta(s) garantía(s) será(n) otorgada(s) a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, identificado con el NIT. 899.999.306-8, y como tomador el (la) **CONTRATISTA**.

El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora.

El (la) **CONTRATISTA** deberá cargar la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El (la) **CONTRATISTA** se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El (la) **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) del(a) **CONTRATISTA**.

36. VALOR DEL CONTRATO:

El contrato será adjudicado al proponente por el valor de la oferta realizada, la cual no debe superar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad en sus valores unitarios y/o valor total, el cual corresponde a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($29.387.100)**. **IVA incluido**, así como todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes aplicables

NOTA 1: El valor del contrato será adjudicado por el valor de la oferta establecida por el proponente que cumpla con todos los requisitos técnicos habilitantes establecidos y se encuentra en el orden de elegibilidad acorde al factor menor valor.

NOTA 2: La entidad no reconocerá ningún valor adicional.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

37. MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones del(a) **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del(a) **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el (la) **CONTRATISTA** pagará, a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, un valor equivalente

al dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El (la) **CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO DEL DEPORTE** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba cancelar al(a) **CONTRATISTA** por razón del contrato.

Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando **el CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

Todo lo anterior previo previa comunicación escrita a CONTRATISTA y de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011 y la Ley 1437 de 2011.

38. PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente contrato, el (la) CONTRATISTA deberá pagar al MINISTERIO DEL DEPORTE, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MINISTERIO DEL DEPORTE adeude al(a) CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil colombiano. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al MINISTERIO DEL DEPORTE, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. En caso de incumplimiento, y para hacer efectiva la cláusula penal, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

39. RESERVA DE LA OFERTA

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales son los documentos aportados de carácter reservado o invocar la norma que ampara dicha reserva para sí dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de lo contrario se entenderá que la oferta es pública

40. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El **MINISTERIO DEL DEPORTE** comunicará al proveedor la aceptación de la oferta a través de la opción Informes Proceso de Selección disponible en el expediente del proceso en SECOP II, la cual constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado. Sobre dicho documento se hará el registro presupuestal del compromiso, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

Nota: El **MINISTERIO DEL DEPORTE** podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la misma satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, conforme a la normatividad vigente.

41. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2 numeral 5 literal D de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado; por lo cual, una vez se publique la carta de aceptación de la oferta en SECOP II a través de la opción Informes Proceso de Selección se entenderá que el contrato ya quedó perfeccionado.

Posteriormente, y con base en los lineamientos sugeridos por Colombia Compra Eficiente, se realizará la firma de un contrato electrónico en SECOP II, el cual deberá ser suscrito por el usuario del representante legal del proponente seleccionado. El uso del contrato electrónico en plataforma se realiza con el fin de cumplir los requisitos de ejecución del contrato, esto de conformidad con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2 numeral 5 literal D de la Ley 1150 de 2007, toda vez que la aprobación de las garantías solicitadas, la relación del registro presupuestal, la designación de supervisión, el cargue del Acta de Inicio y las actuaciones durante la ejecución contractual se realizan a través del contrato electrónico en SECOP II.

Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios:

El proponente que resulte adjudicado del presente proceso deberá realizar la Publicación y Divulgación Proactiva de Información según Ley 2013/2019: Declaración de bienes y renta y Conflictos de interés, haciendo uso de los medios que para esto determine el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

Deber ser cargado por parte del adjudicatario en el aplicativo Secop 2.

Finalmente, se resalta que la "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II", indica en su página trece a través de una nota lo siguiente:

"NOTA: Tenga en cuenta, que el usuario que debe hacer clic en "Aprobar Contrato" debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado). La entidad estatal verificará que usuario de la cuenta del proveedor aprobó el contrato, en caso de que el usuario que aprobó el contrato no corresponda al usuario del representante legal o quien haga sus veces, la entidad estatal rechazará el contrato para volverlo a enviar y que sea el representante legal quien haga clic en "Aprobar contrato".

42. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

El **MINISTERIO DEL DEPORTE** declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes, cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente documento. La declaratoria se hará mediante acto administrativo

motivado en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión que se publicará en la plataforma del SECOP II.

43. **VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato permanecerá vigente desde la fecha de la comunicación de aceptación de la oferta, más el plazo de ejecución y hasta su liquidación definitiva.

44. FORMA DE PAGO:

El pago del valor del contrato al(a) **CONTRATISTA,** se realizará mediante un único pago. El Ministerio del Deporte pagará al contratista el cien por ciento (100 %) del valor del contrato, una vez se haya ejecutado la totalidad de las actividades y obligaciones contractuales, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, según corresponda, y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

El pago al **CONTRATISTA** estará sujeto a la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato y a la acreditación del recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas, adicional deberá aportar lo siguiente.

1. **Informe técnico consolidado de actividades**

Documento que relacione, por sede (Avenida Cra 68 N.º 55-65 y Calle 63 N.º 59A-06), la totalidad de equipos atendidos durante el periodo facturado, indicando novedades identificadas y recomendaciones técnicas (reparación, cambio, baja o intervenciones adicionales). Que contenga:

Inventario / listado de extintores intervenidos

Cuadro o matriz con la identificación de cada equipo, que contenga como mínimo:

- Identificación (código o número de placa del extintor).
- Tipo de agente extintor y capacidad.
- Ubicación (sede y punto específico).
- Tipo de intervención realizada (inspección, mantenimiento preventivo/correctivo, recarga, prueba hidrostática, instalación nueva, retiro/baja).
- Fecha de intervención y próxima fecha de vencimiento o vigencia, cuando aplique.

Certificados y constancias técnicas

- Certificados individuales de mantenimiento, recarga y/o revisión técnica de cada extintor intervenido.
- Certificados o constancias de las pruebas hidrostáticas realizadas, con los resultados obtenidos, para los equipos que hayan requerido esta prueba según su antigüedad.
- Fichas técnicas y certificados de calidad de los extintores y/o componentes nuevos entregados e instalados (cuando aplique en el periodo facturado).

Registro fotográfico

Evidencia fotográfica del estado antes/después de las intervenciones relevantes (instalaciones nuevas, señalización, equipos dados de baja), como soporte complementario del informe.

Acta de recibo a satisfacción

Documento suscrito por el supervisor del contrato, en el que conste la verificación y aprobación de los productos/entregables del periodo, requisito previo indispensable para el trámite de pago.

2. **Cuenta de cobro o factura electrónica**

Con el detalle del valor a cobrar, correspondiente al periodo o hito de pago pactado, junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales (planilla PILA), cuando aplique según la normativa contractual vigente.

Requisitos comunes para los pagos: Para la procedencia de los pagos, se deberán cumplir los siguientes requisitos: **a)** Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los pagos como son los informes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, la factura y/o la cuenta de cobro (lo que aplique y corresponda para cada pago). **b)** Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto. **c)** Adjuntar la certificación de cumplimiento emitida por el (la) supervisor(a) para el respectivo pago

Los soportes documentales que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los pagos, presentados por el (la) **CONTRATISTA**, deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) del contrato.

Se aplicarán los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El **MINISTERIO DEL DEPORTE** no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Los pagos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la correspondiente programación del PAC que efectué el Tesoro Nacional y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

45. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por el Ordenador del Gasto. Se sugiere que la supervisión y/o control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, sea desarrollada por el **COORDINADOR(A) DEL GIT DE GESTION ADMINISTRATIVA** o quién haga sus veces, o quien designe el(la) Ordenador(a) del Gasto.

El (la) supervisor(a) deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4° y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes, así como la normatividad interna por la cual se regula la actividad de supervisión de contratos y convenios celebrados por el Ministerio del Deporte. En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.